



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CANCHAS DEPORTIVAS Y ÁREAS DE JUEGO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA/16/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, C. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA; DIRECTOR DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, C. JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES; Y LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, C. ZULLY JANETT CERECERO MEDINA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA 235 PROYECTOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MAURICIO JESUS GONZÁLEZ GARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 31-treinta y uno de enero de 2019-dos mil diecinueve, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones, II, VI, y XII 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 65, 67, fracción I, 109, 110, 112, 116, 118 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



GOBIERNO DE MONTERREY

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos de Participaciones Federales (Ramo 28) para el ejercicio fiscal 2020-dos mil veinte, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante el oficio ICOM 20157009 de fecha 24-veinticuatro de marzo de 2020-dos mil veinte.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/16/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I y 29 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 17-diecisiete de abril de 2020-dos mil veinte.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública Número 8,399-ocho mil trescientos noventa y nueve de fecha 18-dieciocho de abril de 2017-dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Lic. Francisco F. Garza Zamudio, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32-treinta y dos, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número N-2017059193, de fecha 24-veinticuatro de julio de 2017-dos mil diecisiete.

2.2.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante Escritura Pública mencionada en el punto 2.1 de las Declaraciones, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que para los efectos legales correspondientes el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Lázaro Cardenas número 2424, Colonia Real San Agustín, San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66260.

2.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes DTC170418CD1 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



2.6.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Que tiene por objeto, entre otros:

- a) Compra venta, importación, exportación, comercialización, consignación, representación y distribución de todo tipo de bienes, superficies deportivas y residenciales, pasto sintético deportivo o residencial, productos deportivos.

2.8.- Que habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/16/2020, "EL PROVEEDOR", resultó licitante adjudicado de la partida 2-dos para la rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de canchas deportivas y áreas de juego, cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento jurídico.

2.9.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) "EL PROVEEDOR", se obliga a realizar a favor de "EL MUNICIPIO", la rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de canchas deportivas y áreas de juego para el Municipio de Monterrey, cuyas especificaciones y características se detallan a continuación:

PARTIDA 2

Incluye

Mantenimiento de canchas

Incluye:

Instalación y suministro de Caucho



Instalación y suministro de arena sílica
Parches en áreas dañadas
Tanto áreas verdes como líneas blancas
Pegamento
Costuras
Nivelación de superficies
Cepillado de pasto
Pintura en porterías y áreas de la cancha que lo requieran
Reposición de redes de porterías

MANTENIMIENTO DE CANCHAS Y AREAS DE JUEGOS

No.	COLONIA	DIRECCIÓN / ENTRE CALLES	ÁREA	M2	TIPO DE CANCHA
1	PLUTARCO ELÍAS CALLES	AV. AZTLAN, BANCO DE FOMENTO, DECRETO PRESIDENCIAL	3,814	1,001	FUTBOL RAPIDO
2	CROC	AV. CAMINO REAL, 1 DE MAYO, HERMANOS SERDAN		1,100	FUTBOL RAPIDO
3	MODERNA	MAGNOLIA, PABLO A DE LA GARZA, FRESNO	1,450	1,013	FUTBOL RAPIDO
4	SAN GABRIEL	LA ALIANZA, DIVISION SUR, TRIGAL		1,030	FUTBOL RAPIDO
5	ANCON DEL HUAJUCO	AV JOSE ALVARADO, PROF. LUIS TIJERINA, PROF. TIMOTEO HERNANDEZ	16,400	926	FUTBOL ESCOLAR #5
6	LA ALIANZA	ALAMO, EBANO, SAUCE	5,379	819	FUTBOL ESCOLAR #5
7	BARRIO ALAMEDA	AV. CAMINO DEL PASTIZAL, CEDRO, CANELO	8,440	1,730	FUTBOL #7
8	SAN BERNABE XIII SECTOR (FOMERREY 116)	FAROLILLO, ACONITO, DROSERA	13,900	2,602	FUTBOL #7
9	BUROCRATAS MUNICIPALES	17 DE DICIEMBRE, LIC. JULIO CAMELO, ING GERARDO TORRES DIAZ,		1,758	FUTBOL #7
10	UNION LOS SABINOS (SAN ANGEL SUR)	VALLE ALEGRE, VALLE REDONDO,	7,514	1,698	FUTBOL #7
11	CARRANZA	FRANCISCO BELTRAN, SANTA CATARINA,	25,916	1,751	FUTBOL #7
12	CARRANZA	FRANCISCO BELTRAN, SANTA CATARINA,	25,016	1,751	FUTBOL #7



13	FOMERREY 116	BADIAN, ALBOQUERON, FAROLILLO	4,010	1,543	FUTBOL #7
14	FOMERREY 105	SALMON, BALANZA,	9,050	1,822	FUTBOL #7
15	SAN BERNABE XIV SECTOR	MARIBEL, PERSICARIA, LLANTEN	1,020	1,289	FUTBOL #7
16	FOMERREY 113 (SAN BERNABE X SECTOR)	FORMON, MUSEROLA, COLLERA	20,200	2,882	FUTBOL #7
17	SAN BERNABE XI SECTOR (FOMERREY 114)	MAINELES, BREZO, BASAMENTO	1,570	1,552	FUTBOL #7
18	LA ALIANZA	AV. SOLDADORES, TRAILEROS,	4,580	2,147	FUTBOL #7
19	LA ESPERANZA	MEJORANA, HIERBABUENA,		1,178	FUTBOL #7
20	MEDEROS	ROBERTO NARANJO, BONIFACIO SALINAS, RAMIRO TAMEZ	5,540	1,502	FUTBOL #7
21	MODERNA	MAGNOLIA, PABLO A DE LA GARZA, FRESNO	1,450	1,652	FUTBOL #7
22	MODERNA	MAGNOLIA, PABLO A DE LA GARZA, FRESNO	1,450	1,652	FUTBOL #7
23	CARMEN SERDAN	LAS SELVAS, AV. RODRIGO GOMEZ,	95,450	2,552	FUTBOL #7
24	CARMEN SERDAN	LAS SELVAS, AV. RODRIGO GOMEZ,		2,733	FUTBOL #7
25	CARMEN SERDAN	LAS SELVAS, AV. RODRIGO GOMEZ,		2,733	FUTBOL #7
26	MIRASOL 1° SECTOR (PARQUE LINEAL NO REELECCION)	AV. NO REELECCION, ANACAHUITA, MAGUEY	30,190	1,724	FUTBOL #7
27	MIRASOL 1° SECTOR (PARQUE LINEAL NO REELECCION)	AV. NO REELECCION, LUIS DONALDO COLOSIO, NOPAL	30,190	1,352	FUTBOL #7
28	LOMA BONITA	SAN J ROMERO, NARDO, PRIV. ZOCALO, ZOCALO	1,860	1,850	FUTBOL #7
29	FOMERREY 35	PRIVADA DE LOS PROFESIONISTAS, HERNAN CORTEZ, SECTOR POPULAR	4,350	1,502	FUTBOL #7
30	SAN BERNABÉ IV (PROVILEON)	AV. AZTLAN, APOLO,	2,730	2,370	FUTBOL #7
31	ARCOS DEL SOL ELITE (FOMERREY 35)	DE LOS PROFESIONISTAS, DE LOS DEPORTISTAS, 4A DE LOS RUTEROS	19,791	1,666	FUTBOL #7



GOBIERNO DE MONTERREY

SDH - 556 - 2020

32	VALLE DEL MIRADOR	VALLE DEL MIRADOR, PASEO S. BERNARDO,		2,587	FUTBOL #7
33	VILLA ALEGRE	ALABASTRO, EXTREMADURA, CATALUÑA,		1,762	FUTBOL #7
34	CARRANZA	FRANCISCO BELTRAN, SANTA CATARINA,		1,188	FUTBOL #6
35	ARCOS DEL SOL ELITE (FOMERREY 35)	DE LOS PROFESIONISTAS, DE LOS DEPORTISTAS, 4A DE LOS RUTEROS	19,791	802	FUTBOL #5 ESCOLAR
36	BARRIO DEL PARQUE	AV CAMINO AL PASTIZAL, PARQUE TLACOTA, PARQUE CORA	6,080	1,127	FUTBOL #5
37	BARRIO DEL PARQUE	PARQUE AYOTOCA, PARQUE TLACOTA, PARQUE TATLI	4,700	1,235	FUTBOL #5
38	BARRIO DEL PRADO	LLANURA BLANCA, SIERRA VERDE, CANAL MEDULAR		948	FUTBOL #5
39	CNOP	LAS PLANICIES, LOS RODRIGUEZ, AV. RODRIGO GOMEZ		952	FUTBOL #5
40	COLINAS DEL VALLE	COLINA REAL, COLINA BLANCA,		578	FUTBOL #5
41	SAN BERNABE XI SECTOR (FOMERREY 114)	MAINELES, BREZO, BASAMENTO	1,570	527	FUTBOL #5
42	FOMERREY 115	LA BICA, HENO, LUMBRERA		802	FUTBOL #5
43	RESIDENCIAL CUMBRES ORO	CERRO DEL QUETZAL, JOAQUIN PARDAVE, AV. PEDRO INFANTE	12,300	618	FUTBOL #5
44	JAQUES CARTIER, CUMBRES 5° SECTOR	MARCOS DE NIZA, FERNANDO POO,	29,300	101	FUTBOL #5
45	VALLE DEL MIRADOR	PASEO NORA, PASEO ALICIA, PASEO CRISTINA		1,107	FUTBOL #5
46	PORTAL DE CUMBRES (PARQUE MIRADOR DE LAS MITRAS)	JOAQUIN PARDAVE, VILLA FLORENCIA, VILLA TURIN		942	FUTBOL #5
47	CROC	RAFAEL QUINTERO, EMANCIPACION PROLETARIA, 7 DE ENERO		1,011	FUTBOL #5
48	SAN BERNABE IV SECTOR	CIRUELAS, APIO, REPOLLO	10,500	4,143	FUTBOL #11
49	CARRANZA	FRANCISCO BELTRAN, SANTA CATARINA,	25,916	6,230	FUTBOL #11


**GOBIERNO DE
MONTERREY**

50	VALLE DE SANTA LUCIA (GRANJA SANITARIA)	LUIS ECHEVERRIA, PEDRO ZORRILLA, FIDEL VELAZQUEZ	15,600	4,894	FUTBOL #11
51	PLUTARCO ELIAS CALLES	DEFENSAS RURALRES, EJIDO COLECTIVO,	14,100	4,705	FUTBOL #11
52	SAN BERNABE II SECTOR	AGATA, PORFIDO, CUARZO	14,100	4,324	FUTBOL #11
53	LOMA LINDA	MAR ARABIGO, OCEANO INDICO, OCEANO PACIFICO	6,200	6,005	FUTBOL #11
54	MODERNA	MAGNOLIA, PABLO A DE LA GARZA, FRESNO	1,450	6,041	FUTBOL #11
55	ARCOS DEL SOL ELITE (FOMERREY 35)	DE LOS PROFESIONISTAS, DE LOS DEPORTISTAS, 4A DE LOS RUTEROS	19,791	4,609	FUTBOL #11
56	SAN BERNABE IX SECTOR (FOMERREY 109)	AV. LAS ROCAS, ACONITO, MARIBEL		4,559	FUTBOL #11
57	SAN GABRIEL	LA ALIANZA, DIVISION SUR, TRIGAL	1,320	7,773	FUTBOL #11
58	VILLA MITRAS	AV. NO REELECCION, MONTE MUSELA, SIERRA LOS ALAMITOS	12,500	4,983	FUTBOL #11
59	CÚMBRES DE SANTA CLARA 2DO SECTOR	MONTEFRÍO, ANTEQUERA, TARRAGONA	2,500	382	CANCHA POLIVALENTE
60	ESCOBEDO		600	603	AREA DE JUEGOS INFANTILES Y APARATOS DE EJERCICIO
61	ALFA	JUNCO DE LA VEGA	8,000	363	AREA DE JUEGOS
62	ALTA VISTA SUT	OCTAVIO PAZ, ARROYO SECO, AGUSTÍN YAÑEZ	2,030	95	AREA DE JUEGOS
63	ARROYO SECO	DE GARZA SADA A LOMA LARGA, SIERRA BARRDA, SIERA ESMERADA	14,000	124	AREA DE JUEGOS
64	ARROYO SECO	AGUSTIN YAÑEZ	1,800	141	AREA DE JUEGOS
65	ARROYO SECO	GARZA SADA	12,500	161	AREA DE JUEGOS
66	AV. ALFONSO REYES	LEOPOLDO GZZ SAENZ	800	161	AREA DE JUEGOS
67	BAHÍA DE GEOGRAFOS	B. DE BIAFRA	11,500	161	AREA DE JUEGOS
68	BCÓN DE LA CAÑADA	BCON DEL RIO	3,900	161	AREA DE JUEGOS



GOBIERNO DE MONTERREY

SDH - 556 - 2020

69	BUROCRATAS MUNICIPALES 1ER SECTOR	LUIS CABRERA, ORIENTE, A RAMIRO URUTIA	1,100	109	AREA DE JUEGOS
70	CABOS SAN LUCAS	LAS AMERICAS	25,000	141	AREA DE JUEGOS
71	CONTRY	NEPTUNO, SATELITE,	11,000	87	AREA DE JUEGOS
72	CONTRY	AV. ESTRELLAS, AV. VÍA LÁCTEA, PEGASO	15,100	109	AREA DE JUEGOS
73	ESTRELLAS	VIA LACTEA	15,000	151	AREA DE JUEGOS
74	LA PRIMAVERA 3ER SECTOR	PLAYA PUNTA DEL ESTE, AV. REVOLUCION, PLAYA LAS HADAS	4,590	151	AREA DE JUEGOS
75	LA RIOJA	SALTA	350	256	AREA DE JUEGOS
76	MICHOACAN	16 DE SEPTIEMBRE	2,600	161	AREA DE JUEGOS
77	NEPTUNO	SATELITE	11,800	106	AREA DE JUEGOS
78	RESIDENCIAL CUMBRES ORO	CERRO DEL QUETZAL, JOAQUIN PARDAVE, AV. PEDRO INFANTE	12,300	81	AREA DE JUEGOS
79	JAQUES CARTIER, CUMBRES 5° SECTOR	MARCOS DE NIZA, FERNANDO POO,	29,300	844	AREA DE JUEGOS
80	NOCHE BUENA	HORTENCIA	8,400	361	AREA DE JUEGOS
81	ORIENTE	ALCALDIA	1,000	161	AREA DE JUEGOS
82	PARQUE TUCÁN	URANIO, YACASTA,	83,500	504	AREA DE JUEGOS
83	PASEO DEL MARQUEZ	MARQUEZ DE LA COLINA	2,500	141	AREA DE JUEGOS
84	PASEO MARIA GPE	PASEO ALICIA	4,000	362	AREA DE JUEGOS
85	PRIVADA LUIS ELIZONDO		3,000	181	AREA DE JUEGOS
86	PTO MARQUEZ	PTO MAZATLAN	21,700	361	AREA DE JUEGOS
87	PTO MARQUEZ	BARRA DE NAVIDAD	4,000	142	AREA DE JUEGOS
88	PUNTA DEL ESTE	AV. REVOLUCION	4,600	301	AREA DE JUEGOS
89	RETINTO	ALAZAN	6,000	226	AREA DE JUEGOS
90	RINCÓN DE LA PRIMAVERA 4TO SECTOR	S. JOSÉ DEL CABO, CABO SAN LUCAS, CABO MANDIOCA	3,450	101	AREA DE JUEGOS

8



91	RINCÓN DE LA PRIMAVERA SECTOR BAHÍAS	BAHÍA DEL GEÓGRAFO, BAHÍA DE BIAFRA, BAHÍA DE CORONADO	11,300	111	AREA DE JUEGOS
92	RIO PANUCO	PINO DE ALEPO	9,100	141	AREA DE JUEGOS
93	SERVICIOS PUBLICOS	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	900	141	AREA DE JUEGOS
94	VALLE DE LAS BRISAS	PTO MAZATLAN, PTO MARQUEZ, PTO ARISTA	21,400	780	AREA DE JUEGOS
95	VALLE DE ORIZABA	ALAZAN	7,500	226	AREA DE JUEGOS
96	VILLA LOS PINOS	AV. LOS PINOS, DEL POÑON, PINODE OREGON, PINO DE ALEPO, RIO PANUCO	9,530	92	AREA DE JUEGOS

TOTAL DE METROS CUADRADOS

136,313

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por la rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de canchas deportivas y áreas de juego para el Municipio de Monterrey a cargo de "EL PROVEEDOR", será la cantidad total de \$14,990,067.98 (catorce millones novecientos noventa mil sesenta y siete pesos 98/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado, para la partida 2, cuyo precio unitario se detalla a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD M2	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO M2	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
2	Instalación y suministro de Caucho Instalación y suministro de arena sílica Parches en áreas dañadas Tanto áreas verdes como líneas blancas Pegamento Costuras Nivelación de superficies Cepillado de pasto Pintura en porterías y áreas de la cancha que lo requieran Reposición de redes de porterías	136,313	METROS CUADRADOS	\$94.8	\$12,922,472.40	\$2,067,595.58	\$14,990,067.98

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) El precio unitario que "EL PROVEEDOR" cobrará a "EL MUNICIPIO" por los bienes y/o servicios objeto del presente Contrato, se mantendrá fijo durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere "EL PROVEEDOR", serán por cuenta del mismo.



CUARTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, es decir del 20-veinte de abril de 2020-dos mil veinte para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2020-dos mil veinte.

QUINTA.- (GARANTÍA DE BIENES Y/O SERVICIOS) "EL PROVEEDOR" se compromete a que los bienes y/o servicios objeto del presente Contrato son nuevos, de calidad y cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico, y en este acto garantiza los bienes que suministre durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes contratados, respecto de cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO", para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianzas:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/16/2020;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.



A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social y/o la Dirección de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Desarrollo Social, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no realizar los servicios y/o entregarse los bienes a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO", hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes que se adquieren tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS) "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los servicios y/o a entregar los bienes objeto del presente contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en el presente contrato dentro del término de 10-diez días naturales siguientes a las solicitudes de orden de compras, en el lugar que le indique la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social y/o la Dirección de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Desarrollo Social.

"EL MUNICIPIO" solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados.

"EI PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes y/o servicios, respecto de cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO" para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes y/o servicios objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los bienes a entregar por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social y/o la Dirección de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Desarrollo Social, estando de



acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bienes y/o no se tendrán por recibidos o aceptados, procediendo a la documentación y/o constancia de entrega de los bienes.

NOVENA.- (PRÓRROGAS) "EL PROVEEDOR", podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En los supuestos descritos en la presente cláusula no procederá aplicar a "EL PROVEEDOR", penas convencionales por atraso.

DÉCIMA.- (RESCISIÓN) "EL MUNICIPIO" rescindirá administrativamente el Contrato cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes y/o realizar los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que "EL MUNICIPIO" haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar con la entrega de los bienes y/o realizar los servicios, objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la realización de los servicios y/o entrega de los bienes;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes entregados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No entregar los bienes y/o servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de los bienes de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando "EL PROVEEDOR" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO";
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;



- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entrego el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes y/o servicios rechazados en un plazo no mayor a 3-tres días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social y/o la Dirección de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo anterior, no se exime a **"EL PROVEEDOR"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DEVOLUCIONES) Si durante el uso de los bienes y/o servicios se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, **"EL MUNICIPIO"** hará la devolución de los mismos, en estos casos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar y/o a reponer a **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social y/o la Dirección de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Desarrollo Social, según corresponda, en un plazo que no excederá de 3-tres días naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan



efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) "EL PROVEEDOR" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA CUARTA.- (PENNA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de canchas deportivas y áreas de juego objeto del presente instrumento por causas imputables a "EL PROVEEDOR", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PROVEEDOR" en la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/16/2020 deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PROVEEDOR" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA QUINTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que "EL PROVEEDOR", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PROVEEDOR", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SEXTA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PROVEEDOR", deberá de presentar en un término máximo de 40-cuarenta días hábiles, contados a partir de haber realizado los servicios y/o entrega de los bienes la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social y/o la Dirección de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Desarrollo Social, según sea el caso, las cuales avalan la



GOBIERNO DE MONTERREY

comprobación de la entrega de los bienes contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente "EL PROVEEDOR" reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, "EL MUNICIPIO" no gestionará el pago a "EL PROVEEDOR", hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATACIÓN) "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o realizar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- Quando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

DÉCIMA NOVENA.- (NORMAS DE CALIDAD) "EL PROVEEDOR" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO Y/O SUMINISTRO) Si "EL PROVEEDOR", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la entrega de los bienes y/o



realizar los servicios mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PROVEEDOR"** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establecen en las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, Dictamen y Fallo, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/16/2020, relativa a la rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de canchas deportivas y áreas de juego derivado, y por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CONFIDENCIALIDAD) **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PROVEEDOR"** como así mismo los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PROVEEDOR"** podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla



exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PROVEEDOR"** se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA TERCERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al suministrar los bienes y realizar los servicios a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA QUINTA.- (SUPERVISIÓN) **"EL PROVEEDOR"** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y/o servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **"EL MUNICIPIO"** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **"EL PROVEEDOR"**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (DEL PERSONAL) **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente



identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del Contrato "EL PROVEEDOR" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PROVEEDOR", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA NOVENA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes y/o servicios sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA.- (TRANSPORTACIÓN) "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la entrega de los bienes y a realizar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuere o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.



Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 20-veinte fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 20-veinte de abril de 2020-dos mil veinte, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

2.

C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA
MUNICIPAL

C. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

10

C. ZULLY JANETT CERECERO MEDINA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

C. JOSE SALVADOR TREVINO FLORES
DIRECTOR DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"





C. MAURICIO JESUS GONZÁLEZ GARZA
REPRESENTANTE LEGAL DE
235 PROYECTOS, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 20-VEINTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CANCHAS DEPORTIVAS Y ÁREAS DE JUEGO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA/16/2020, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL 235 PROYECTOS, S.A. DE C.V., EN FECHA 20-VEINTE DE ABRIL DE 2020-DOS MIL VEINTE.